



Locación de Servicios”, las mismas que no pueden tener vigencia superior al año fiscal; para ello, el MINJUSDH debe remitir a la UTP-FAG, mediante oficio suscrito por el Titular del pliego, la solicitud de prórroga o renovación adjuntando el Formato A “Términos de Referencia del Servicio”, donde se detallan las actividades a realizar en el nuevo periodo de vigencia del contrato. Para el caso del Procurador General Adjunto del Estado, del Gerente General de la Procuraduría General del Estado, de los Procuradores Públicos Especializados y sus respectivos adjuntos, se debe contar con la opinión previa favorable del Procurador/a General del Estado.

4.5 El pago de la contraprestación por los servicios prestados solo procede si previamente se ha recibido por parte del MINJUSDH la conformidad del servicio, conforme al Formato F, comprendido en el Decreto Supremo N° 016-2012-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29806.

Artículo 5. Asignación de puntaje del puesto

Los puntajes asignados a los puestos de Procurador/a General del Estado, de Procurador/a General Adjunto/a del Estado, de Gerente/a General de la Procuraduría General del Estado, de Procuradores/as Públicos/as Especializados/as y sus respectivos/as adjuntos/as, en el marco de lo establecido en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 016-2012-EF, son los siguientes:

| Puesto | Puntaje |
|---|------------|
| Procurador/a General del Estado | 100 pts |
| Procurador/a General Adjunto/a del Estado | 95 pts |
| Gerente/a General de la Procuraduría General del Estado | 92 pts |
| Procurador/a Público/a Especializado/a | 92 pts |
| Procurador/a Público/a Especializado/a Adjunto/a | 88 pts |

Artículo 6. Niveles de contraprestación

6.1 La contraprestación que le corresponde al/a la Procurador/a General del Estado, al/a la Procurador/a General Adjunto/a del Estado y al/a la Gerente/a General de la Procuraduría General del Estado, se sujetan a las escalas de montos aprobados en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29806, conforme a los puntajes asignados en el artículo 5 de las presentes disposiciones.

6.2 La contraprestación de los/las Procuradores/as Públicos/as Especializados/as se fija hasta en S/ 22 500,00 y de los/las Procuradores/as Públicos/as Especializados/as Adjuntos/as hasta en S/ 20 000,00.

Artículo 7. Registro en el Aplicativo Informático

Para el otorgamiento del pago de la contraprestación correspondiente al/a la Procurador/a General del Estado, al/a la Procurador/a General Adjunto/a del Estado, al/a la Gerente/a General de la Procuraduría General del Estado, a los/las Procuradores/as Públicos/as Especializados/as y sus respectivos/as adjuntos/as, se debe proceder con su registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 8. Responsabilidades

El MINJUSDH, en coordinación con la Procuraduría General del Estado en lo que corresponda, son los responsables de verificar que la solicitud de contratación cuente con el debido sustento y cumpla con lo establecido en las presentes disposiciones.

FORMATO A TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO

1. ENTIDAD

- Entidad:

- Dependencia donde prestará sus servicios:

2. REQUISITOS MÍNIMOS:

- Contar con los requisitos mínimos del puesto, previstos en el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, así como en los instrumentos de gestión pertinentes, según corresponda.
- Contar con experiencia en gestión en la materia requerida y/o con la experiencia en la actividad requerida.
- No estar inhabilitado para ejercer función pública por decisión administrativa firme o sentencia judicial con calidad de cosa juzgada.
- No encontrarse en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC).

3. REQUISITOS ADICIONALES:

- Los que establezca la Entidad.

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

.....

Actividades a realizar

.....

Otros que solicite al funcionario a quien reporta

.....

5. VIGENCIA DEL CONTRATO:

Del.....de.....de 20.....hasta elde.....de 20.....

6. PROPUESTA DE CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL:

.....y 00/100 Soles (S/)

7. CARGO:

.....

8. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

La conformidad y reporte del servicio será efectuada por (cargo del funcionario que otorga la conformidad del servicio).

Lima,de.....de 20.....

Firma y sello del Titular del Sector

1916083-6

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de la Reserva de Contingencia

DECRETO SUPREMO
N° 413-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto

del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 644 134 207,00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión e Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) en materia de vías urbanas, planeamiento urbano y rural y conservación y ampliación de las áreas verdes y ornato público y saneamiento urbano y rural;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del Decreto de Urgencia N° 070-2020, autoriza al Poder Ejecutivo, durante el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales que les hubieran sido transferidos en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las que se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del mencionado Decreto Legislativo, debiendo contar además con el refrendo del Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último; siendo que para el caso de recursos transferidos a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deberá contar, adicionalmente al refrendo del Ministro del Sector correspondiente, con el refrendo de la Presidenta del Consejo de Ministros; para tal fin, se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales de lo establecido en el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante Oficio N° 1503-2020-VIVIENDA/SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 con cargo a los recursos de dieciséis (16) Gobiernos Locales, autorizados por el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 070-2020, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 27 467 740,00 (VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), correspondiente a treinta y un (31) inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), que forman parte del Anexo 2 del Decreto de Urgencia N° 070-2020, los cuales no podrán ser ejecutados; adjuntando, para ello, el Informe N° 425-2020-VIVIENDA/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, el Memorando N° 543-2020-VIVIENDA-OGPP-OI y el Informe Técnico N° 805-2020-VIVIENDA-OGPP-OI de la Oficina de Inversiones y el Memorandum N° 1433-2020-VIVIENDA/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la citada entidad, con los respectivos sustentos;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 27 467 740,00 (VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del presupuesto institucional de dieciséis (16) Gobiernos Locales,

autorizados por el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 070-2020, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido en el numeral 34.1 del artículo 34 del Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19; y, en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 27 467 740,00 (VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de dieciséis (16) Gobiernos Locales, autorizados por el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 070-2020, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

| DE LA: | En Soles |
|---|---|
| SECCIÓN SEGUNDA | : Instancias Descentralizadas |
| PLIEGOS | : Gobiernos Locales |
| PROGRAMA PRESUPUESTAL 0146 | : Acceso de las Familias a Vivienda y Entorno Urbano Adecuado |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 | : Recursos Ordinarios |
| GASTO DE CAPITAL | |
| 2.6 Adquisición de Activos No Financieros | 27 467 740,00 |
| | ----- |
| TOTAL EGRESOS | 27 467 740,00 |
| | ===== |

| A LA: | En Soles |
|-------------------------------|--|
| SECCIÓN PRIMERA | : Gobierno Central |
| PLIEGO 009 | : Ministerio de Economía y Finanzas |
| UNIDAD EJECUTORA 001 | : Administración General |
| CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 | : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos |
| ACTIVIDAD 5000415 | : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 | : Recursos Ordinarios |
| GASTO DE CAPITAL | |
| 2.0 Reserva de Contingencia | 27 467 740,00 |
| | ----- |
| TOTAL EGRESOS | 27 467 740,00 |
| | ===== |

1.2. El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo "Transferencia de Partidas de diversos Gobiernos Locales a favor de la Reserva de Contingencia", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1. Los Titulares de los pliegos habilitadores en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo

Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, por la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento y por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

SOLANGEL FERNÁNDEZ HUANQUI
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1916083-7

Designan entidades financieras con la condición de Creadores de Mercado para el Programa de Creadores de Mercado

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 013- 2020-EF/52.01

Lima, 28 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del numeral 1.11 del artículo 1 del Reglamento del Programa de Creadores de Mercado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 309-2016-EF, corresponde a la Dirección General del Tesoro Público, en su calidad de Unidad Responsable, designar a las entidades solicitantes como Creador de Mercado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado numeral 1.11 del artículo 1 del citado Reglamento;

Que, en adición, el acotado numeral 1.11 del artículo 1 señala que las entidades interesadas en participar en el Programa de Creadores de Mercado deberán remitir anualmente una solicitud acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Unidad Responsable;

Que, mediante el Informe Nº 0069-2020-EF/52.09 de la Dirección de Gestión de Inversiones Financieras y Mercados de Capitales de la Dirección General del Tesoro Público, luego de haber verificado el cumplimiento de los requisitos contemplados en el citado Reglamento, da cuenta de ello y ha determinado a qué entidades corresponde designar con el estatus de Creadores de Mercado;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, y el Reglamento del Programa de Creadores de Mercado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 309-2016-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Designación de Creadores de Mercado
Designar con la condición de Creador de Mercado para

el Programa de Creadores de Mercado, a las siguientes entidades financieras:

- Banco de Crédito del Perú.
- Banco BBVA Perú.
- Banco Internacional del Perú S.A.A. – Interbank.
- Citibank del Perú S.A.
- J.P. Morgan Banco de Inversión.
- Scotiabank Perú S.A.A.

Artículo 2. Derogación

Déjese sin efecto la Resolución Directoral Nº 059-2019-EF/52.01.

Artículo 3. Publicación

Dispónese la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUADALUPE PIZARRO MATOS
Directora General (e)
Dirección General del Tesoro Público

1915883-1

Aprueban Cronograma de Conciliación de Desembolsos al 31 de diciembre de 2020, provenientes de las Operaciones de Endeudamiento del Gobierno Nacional

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 014-2020-EF/52.01

Lima, 28 de diciembre del 2020

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el párrafo 40.3 del artículo 40 del Decreto Legislativo Nº 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, las entidades o Unidades Ejecutoras están obligadas, bajo responsabilidad, a conciliar con la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año fiscal, el monto total de los desembolsos provenientes de las Operaciones de Endeudamiento del Gobierno Nacional cuya ejecución está a su cargo;

Que, asimismo, en el marco del numeral 2 del párrafo 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 1437, la Dirección General del Tesoro Público es el ente rector del Sistema Nacional de Endeudamiento Público y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, dictando normas relacionadas con su ámbito de competencia;

Que, resulta necesario aprobar un Cronograma para la Conciliación de los Desembolsos provenientes de las Operaciones de Endeudamiento del Gobierno Nacional, cuya ejecución está a cargo de las entidades o Unidades Ejecutoras, al 31 de diciembre de 2020;

De conformidad con el numeral 2 del párrafo 5.2 del artículo 5 y el párrafo 40.3 del artículo 40 del Decreto Legislativo Nº 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, el literal a) del artículo 138 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por la Resolución Ministerial Nº 213-2020-EF/41, y estando a lo propuesto por la Dirección de Administración de Deuda, Contabilidad y Estadística;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Apruébese el Cronograma de Conciliación de Desembolsos al 31 de diciembre de 2020, que en Anexo forma parte de la presente Resolución Directoral, el